

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA  
ENTRE  
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE,  
Y  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, MÉXICO.**

La **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, RUT 70.772.100-6, en adelante "**ULAGOS**", representada por el Rector, Don **ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**, cuya personería jurídica consta en el Decreto Supremo N° 496 del 13 de septiembre de 2013 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como representante legal se encuentran conferidas por el Artículo 10 de la Ley número 19.238, explícito en el Artículo 3° del Estatuto Orgánico de la Universidad de Los Lagos, publicado el viernes 5 de agosto de 1994 en el Diario Oficial de La República de Chile, con domicilio en la ciudad de Osorno, Chile, calle Lord Cochrane 1046, y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, en lo sucesivo "**LA UNACH**", representada por el Rector, Don Carlos Eugenio Ruiz Hernández, quien fuera designado por la Junta de Gobierno el 3 de diciembre del 2014 y que ostenta la representación legal en términos del Artículo 22 de su Ley Orgánica, con domicilio en Boulevard Belisario Domínguez Km 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, a quienes actuando conjuntamente se denominarán "**LAS PARTES**", manifiestan su interés de suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Académica, al tenor de las consideraciones y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO**

- I. Que ambas instituciones universitarias se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y científicos.
- II. Que son instituciones educativas con personalidad jurídica propia, condición que les permite celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines, toda vez que sus Rectores se encuentran legalmente facultados.
- III. Que las universidades son las instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento científico.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio pretende desarrollar acciones conjuntas entre la "**ULAGOS**" y la "**UNACH**", con la finalidad de potenciar la docencia de pre y posgrado, el desarrollo de proyectos de investigación, la producción académica, la movilidad e intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, y la realización de acciones de vinculación internacional dentro de aquellas áreas que manifiesten interés.





## SEGUNDA: ALCANCES DE LA COLABORACIÓN ACADÉMICA.

Para su cumplimiento, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar académicamente conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- a. Desarrollo de planes anuales de trabajo, en los cuales se incluyan las condiciones generales y el financiamiento para su ejecución.
- b. Movilidad e intercambio de profesores, investigadores y personal administrativo.
- c. Movilidad e intercambio de alumnos de pre y postgrado.
- d. Desarrollo de programas conjuntos de docencia y proyectos de investigación y desarrollo.
- e. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento, tales como cursos, seminarios, simposium, congresos, en acuerdo mutuo de "LAS PARTES".
- f. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- g. Cooperación en proyectos culturales.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "LAS PARTES".

## TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "LAS PARTES" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

## CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula que precede, se concertarán mediante convenios específicos, los cuales deberán ser firmados por el máximo representante legal de cada institución, previa recomendación de las instancias respectivas, mismos que deberán especificar lo siguiente:

"Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", en términos de ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor".

## QUINTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos específicos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa participante. Dicha Comisión se integra de la forma siguiente:



Página 2 de 4



Por **"LA UNACH"**:

Nombre: Mtro. Luis Iván Camacho Morales  
Cargo: Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales  
Domicilio: 2ª Norte Oriente No. 738-A, Colonia Terán  
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. C. P. 29050  
Telefono: +52 (961) 6153920  
E-mail: ivan.camacho@unach.mx

Por **"ULAGOS"**:

Nombre: Prof. Julio E. Crespo  
Cargo: Director de Relaciones Internacionales  
Domicilio: Lord Cochrane N° 1070  
Ciudad: Osorno  
Telefono: +56 64 2 333501  
E-mail: jcrespo@ulagos.cl

Asimismo, **"LAS PARTES"** constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

#### **SEXTA: FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **"LAS PARTES"**.

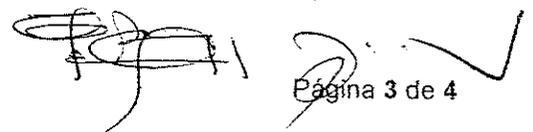
#### **SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos que deriven de este instrumento marco, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

#### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información y documentos a los cuales tuvieran acceso, con motivo de la ejecución del presente acuerdo o de los convenios específicos asociados. Deberán contar con la autorización expresa de la contraparte para revelarla, publicarla, comercializarla, o usarla para otros efectos que no sean los de este acuerdo.





**NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS Y RELACIÓN CON TERCEROS.**

“LAS PARTES” ejecutarán este convenio a nivel institucional o a través de las instancias que se establezcan en los acuerdos específicos, y no podrán ceder o derivar derecho alguno, total o parcialmente, a favor de terceros, para la ejecución de actividades relacionada si ello no consta expresamente.

**DÉCIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá duración indefinida, a menos que una de “LAS PARTES” comunique a la otra, por escrito y con seis meses de anticipación, su intención de darlo por terminado.

Este Convenio podrá ser modificado o complementado, durante su vigencia, por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que sea acordada por ambas instituciones.

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de cese de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.**

Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del Convenio Marco y los convenios específicos que del mismo deriven, será analizada y solucionada por los representantes institucionales designados; en caso de no ser solucionada, será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de “LAS PARTES”. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo “LAS PARTES”, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a medios alternativos de solución de conflictos.

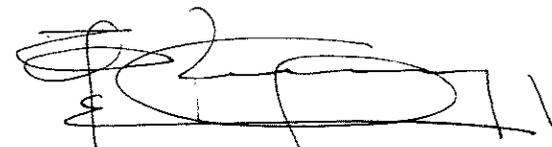
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original, de igual valor y eficacia jurídica, a cada institución signataria, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Por **LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**



**ÓSCAR GARRIDO ALVAREZ**  
RECTOR

Por **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIAPAS**



**CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ**  
RECTOR